



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 254-2015-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL

CONTINUIDAD DE LA LEY N° 30191

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- a. EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domicilio en el Jr. Camaná N° 678 piso 11, Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN, identificado con DNI N° 07017115, designado por Resolución Ministerial N° 639-2014-MTC/01, y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 024-2015-MTC/02, a quien en adelante se le denominará PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
b. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143137296, domicilio en Portal Municipal N° 44 Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Provincial Señor SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA, identificado con DNI N° 21453490, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139, 28379, 28505 y 28543.
1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
1.5. Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.
1.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
1.7. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
1.8. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- 1.9. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
1.10. Ley N° 30324, Ley que establece Medidas Presupuestarias para el Año 2015.
1.11. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.12. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.13. Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
1.14. Decreto Supremo N° 023-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública, acciones de mantenimiento y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015.
1.15. Decreto Supremo N° 047-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
1.16. Decreto Supremo N° 059-2015-EF, que autoriza crédito suplementario para la continuidad de proyectos de inversión pública y actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre durante el año 2015, para diversos Gobiernos Regionales y Locales.
1.17. Resolución Directoral N° 602-2014-MTC/21 y su modificatoria (RD 1239-2014-MTC/21), que aprueba el Instructivo 04-2014-MTC/21 "Instructivo Financiero de Transferencias Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado".



- 1.18. Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2015-MPH/CM que aprueba y autoriza la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 PROVÍAS DESCENTRALIZADO, es una Unidad Ejecutora del MTC, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
2.2 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- 2.3 La Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, a fin de garantizar la continuidad de los proyectos de inversión, las acciones de mantenimiento y las actividades vinculadas a la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre en el año 2015, autoriza a incorporar en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en el presupuesto institucional del año fiscal 2015, los recursos no devengados correspondientes a los autorizados por la Ley N° 30191.
- 2.4 Con Memorando N° 802-2015-MTC/21.UGA de fecha 09.04.2015, la Unidad Gerencia de Administración de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, solicitó a la Unidad Gerencia de Asesoría Legal elaborar los convenios de mantenimiento rutinario sobre los montos no devengados al 31.12.2014, teniendo en consideración los Decretos Supremos N° 023, 047 y 059-2015-EF, los mismos que autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario para la continuidad de la ejecución de los citados convenios.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio, establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de infraestructura vial de las vías vecinales que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte del presente convenio de conformidad con la continuidad de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 4.1 Comunicar mensualmente a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los montos de asignación financiera que deben ser autorizados a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 4.2 Apoyar y asistir técnicamente a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, así como de los resultados en el marco del presente convenio, a través de las Unidades Gerenciales de Transporte Rural, Administración y Desarrollo Institucional, según sus competencias.
- 4.4 Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el convenio.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4.5 Establecer la Ficha GEMA, según Anexo 02, con el propósito de realizar el seguimiento de los recursos públicos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete a:

- 5.1. Ejecutar y administrar las actividades de mantenimiento vial, a través del Instituto Vial Provincial, como órgano técnico especializado, en caso corresponda, y en concordancia con las normas vigentes.
- 5.2. Formular y registrar el presupuesto asignado al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales en el Programa Presupuestal 0061: "Reducción de Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transportes", de acuerdo a la estructura programática funcional correspondiente.

Genérica : 5-23 Bienes y Servicios
Específica : 5-23.24 Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones

CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FINALIDAD	MONTO
Programa Presupuestal 0061	15	033	0066	3000133	5001452	(*)	0.00

(*) El código de la finalidad lo asigna el MEF; el nombre de la finalidad es el de cada uno de los tramos.



- 5.3. Administrar de manera eficiente los recursos asignados para las actividades de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales materia del presente convenio.
- 5.4. Asumir los mayores costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.5. Cumplir con remitir a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** la Ficha Técnica de Control, Seguimiento y Monitoreo llena, así como los registros en la extranet de Provías Descentralizado respecto al mantenimiento rutinario realizado, tomando en cuenta los indicadores y metas establecidos por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, de acuerdo con la Cláusula Séptima.
- 5.6. Comunicar a la Unidad Gerencial de Transporte Rural de **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** cualquier modificación que se suscitara en el clasificador de rutas de los caminos consignados en los Anexos N° 01, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes.
- 5.7. Programar los recursos presupuestarios para el mantenimiento rutinario correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, considerando los saldos de los contratos relacionadas a las intervenciones objeto del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS E INDICADORES DE MEDICIÓN

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo 01 y Anexo 02. PROVÍAS DESCENTRALIZADO realizará el seguimiento y evaluación de los resultados derivados del convenio de gestión, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para alcanzar la meta de los indicadores que se detallan en el siguiente cuadro:

Table with 5 columns: ASPECTO, INDICADORES, UNIDAD DE MEDIDA, META, INSTRUMENTO. It details indicators for road transitability and maintenance management.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará de manera tercerizada. Para este propósito, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL podrá solicitar la asistencia técnica que requiera a PROVÍAS DESCENTRALIZADO, para optimizar el servicio de mantenimiento.

1 De acuerdo con a la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta como documento ilustrativo, en el Anexo N° 02 del presente Convenio.
2 En el plazo que no exceda los 05 días hábiles de su suscripción.
3 Según Instructivo financiero emitido por PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) o cualquier otro sistema que establezca PROVÍAS DESCENTRALIZADO como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad de los caminos vecinales.

CLÁUSULA NOVENA: PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Queda establecido que las obligaciones y atribuciones de PROVÍAS DESCENTRALIZADO referidas al seguimiento, monitoreo, y evaluación, no constituyen labor de fiscalización ni control concurrente; no obstante, si se detectara el uso irregular de los recursos transferidos, o su destino a otros propósitos diferentes al objeto del presente convenio, o su inutilización total o parcial, PROVÍAS DESCENTRALIZADO pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, para la adopción de las medidas correspondientes, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el convenio perderá vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Automáticamente, cuando se cumpla el plazo de su vigencia.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio.
d. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio.
e. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

En cualquiera de los supuestos anteriores, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, a menos que PROVÍAS DESCENTRALIZADO disponga lo contrario. Asimismo, es potestad de PROVÍAS DESCENTRALIZADO dejar sin efecto el presente convenio, en caso se originaran los supuestos establecidos en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, debidamente suscritas por las partes, las que formarán parte integrante del presente convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en el que se comunica, de manera indubitable, a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlos de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 03 JUN. 2015



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Econ. ALEXEI OBLITAS CHACÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

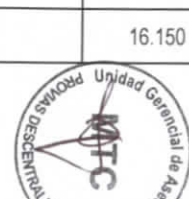
Med. S. Hugo Aedo Menaocza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL



ANEXO I
MANTENIMIENTOS RUTINARIOS - AÑO 2015
CONTINUIDAD LEY N° 30191

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TRAMOS	KM	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO - 2015		
							MANTENIMIENTO	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL
1	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Casacancha-Rosaspata-Cochapampa-Putacca	24.000	376.74	-	-	-
2	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Emp. Tinte -Tinte, Emp.Yanamilla - Yanamilla	9.260	390.31	-	-	-
3	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Muña Ccoisa Ccolcca	6.790	421.33	-	-	-
4	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Emp Acocro-Acocro, Emp.Pampamarca-Pampamarca	13.820	344.19	9,150	915	10,065
5	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	Pihuan Pongoyucc	25.757	362.27	-	-	-
	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	San Juan de la Viñaca Trigopampa Orccohuasi Huashuara					
6	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Muyurina-Muruncancha-Emp.km.29+000, Muruncancha-Sayhuapata	17.990	456.11	-	-	-
7	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	M	2.234	526.18	-	-	-
8	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Muyurina(HUAMANGA)- Niño Yucaes	9.020	525.35	11,742	1,174	12,916
9	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACAERES DORREGARAY	AAHH Primavera-Yanamilla Ramal Santa Elena Yanamilla	5.240	421.99	1,725	173	1,898
10	AYACUCHO	HUAMANGA (FIP)	CHIARA	Chupas-Chiara-Queshua	12.535	411.30	-	-	-
11	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	Muña - Pumacahuancca-Cceroacro-Mayabamba-Pata Pata	28.500	517.42	10,149	1,015	11,164
12	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Tambillo - Niño Yucaes	15.150	379.85	-	-	-
13	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	Chanchoccocha - Acraybamba	7.850	415.21	7,320	732	8,052
14	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa (16.000 km)	19.630	398.52	32,808	3,281	36,089
	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Niño Yucaes-Pamparque-Acosvinchos-Colpa-Sanya-Suso-Paraccay-Chihuampampa					
15	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	Miraflores-Pucara-Orccohuasi	15.000	452.66	-	-	-
16	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Qochaqocha-Chanchayllo - Huarapite	13.450	328.43	7,402	740	8,142
17	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	Huatatas-Huchuyapampa-Raymina-Tinte	16.150	376.66	15,879	1,588	17,467



18	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO, AYACUCHO	Mollepata-San Jose de Viñaca	14.160	382.29	-	-	-
19	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	Ccolla-Parcahuanca	28.200	347.74	-	-	-
20	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	Acosvinchos Urpay Huaychao Huamanccha Ayhuamancchocha Lucaspata	26.310	424.00	7,799	779	8,578
21	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOSVINCHOS	Acosvinchos Huinchopata	6.000	584.00	-	-	-
22	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Rsaspata Minascucho	22.500	477.00	7,456	746	8,202
23	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	Yanabamba Allpachaca	27.000	477.00	-	-	-
24	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Calzada Pucarumi	10.500	431.00	4,119	412	4,531
25	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	Accchapa Parcay Chitccaparada Ccolletupo Larampampa	12.000	450.00	5,091	509	5,600
26	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO/SAN JOSE DE TICLLAS	Picota Orccohuasi San José de Ticllas Chullumpampa	39.500	432.00	23,603	2,360	25,963
27	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS/SANTIAGO DE PISCHA	Yanabamba Ccatuncasa Rumihuasi San Pedro de Cachi Laramate	55.000	431.00	16,568	1,657	18,225
28	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Puente Angasmayo Ingahuasi Millpo	26.000	450.00	-	-	-
29	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	Vinchos Paccha Andabamba	22.000	440.00	8,164	816	8,980
TOTAL					531.55		168,975	16,897	185,872





ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2015, el Dictamen N° 004-2015-MPH/CPTySV, sobre suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, Mediante Oficio N° 004-2015-MTC/21.AYC de fecha 01 de junio de 2015, el Coordinador Zonal Ayacucho de Provías Descentralizado Ing. Mesías Heli Julca Trisolini Solicita la suscripción del Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial vecinal. Continuidad de la Ley N° 30191;

Que, mediante Opinión Legal N° 156-2015-MPH/16, el Director de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Edgar Oriundo Vergara opina procedente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Proyecto especial de infraestructura de Transporte descentralizado - Provías descentralizado "Mantenimiento Rutinario de Infraestructura vial vecinal continuidad de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ley N° 30191";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 26, artículo 13° incisos 1 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente de Transportes y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Proyecto especial de infraestructura de Transporte descentralizado - Provias descentralizado.


ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia del Instituto de Vialidad Municipal la implementación del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto de Vialidad Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abeg. Luis A. Quiceno Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AYACUCHO
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 18.12.2015

OFICIO N° 265 -2015-MTC/21.UGDI

Stamp: 28 DIC. 2015

Stamp: Centro Municipal Provincial de Huamanga, 28 DIC 2015, Reg. N° 28431, Hora 10:11, Pase a: [signature]

Sr. SALOMON HUGO AEDO MENDOZA
Alcalde Municipalidad Provincial de Huamanga
Presidente del Comité Directivo del IVP Huamanga
Portal Municipal N° 44
Huamanga
AYACUCHO

ASUNTO : Alcanza un ejemplar original de Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal.

REFERENCIA: Continuidad de la Ley N° 30191

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a efecto de alcanzar un ejemplar original del Convenio de Gestión N° 254-2015-MTC/21, conjuntamente con sus respectivos anexos, debidamente suscrito, para el Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Vecinal que se especifican en el Anexo 1 que forma parte integrante del referido Convenio - Continuidad de la Ley N° 30191.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

[Signature]
Lic. JUAN PAIVA VILLAFUERTE
Gerente de la Unidad Gerencial de Desarrollo Institucional (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Municipalidad Provincial de Huamanga
Secretaría General
12 26
6095

Cc: UGTR / UGAL / OC AYACUCHO
Exp. N° 11551-2015
Carmen Nunura